

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	GERENCIA DE ASUNTOS ETNICOS
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
2. N° de ítem en el plan de compras:	80111600	
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Las primeras formas de procesos organizativos de comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) en el Departamento del Atlántico se dieron en la década de los años 80 a través de jóvenes que motivados por todos los fenómenos de desigualdad socioeconómica deciden organizarse en pro de mejorar sus condiciones de vida y de la comunidad, procesos apoyados por movimientos de reivindicación que de forma paralela se desarrollaban en el interior del país. Después de varios años de lucha y exigibilidad de derechos, en 1993 se promulgó la Ley 70, conocida como ley de las comunidades negras la cual dentro de unos de sus apartes plantea “el propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana”, propósito que motiva a las comunidades NARP a generar formas organizativas que les permitieran tener mejores condiciones de dialogo y concertación con los entes gubernamentales en pro del desarrollo de sus comunidades. Después de más de dos décadas de lucha y construcción de procesos organizativos las comunidades NARP en unión con los pueblos Indígenas y Rom, En el año 2017 promueven la actualización de la ordenanza 000127 del 2011 (política pública de atención a los grupos étnicos en el Departamento del Atlántico) dando paso a la ordenanza 000365 del 2017 la cual también fue modificada a través de la ordenanza 000433 del 2018, por medio esta se adopta la política pública de atención a las comunidades Étnicas NARP, indígenas y Rom asentadas en el departamento del Atlántico. La ordenanza 000433 del 2018 en su artículo cuarto consigna que unas de las funciones de la Gerencia de Asuntos Étnicos son: “Fortalecer a las expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales, palenqueras, Indígenas y rom, en especial apoyarlas en procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los entes estatales y privados con las organizaciones.”	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	El parágrafo del artículo 6B de la ordenanza 000433 del 2018, expresa lo siguiente: “En un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de nombramiento y posesión del Gerente de asuntos étnicos en propiedad, la gobernación del Atlántico deberá iniciar el proceso de Censo y caracterización de las expresiones Étnicas asentadas en el departamento del Atlántico con el fin de establecer el registro de instancias de representación étnica”, proceso que se requiere desarrollar para dar cumplimiento a lo acordado en la ordenanza. La gobernación del Atlántico mediante el decreto 000398 del 2019, por medio del cual se reintegra la comisión consultiva departamental de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del departamento del Atlántico, la cual unas de sus funciones establecidas en el artículo 12 del decreto 3770 del 2008 es, servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital. De igual forma el artículo 30 del decreto 3770 del 2008, manifiesta lo siguiente: “Financiación. Las instituciones públicas del nivel nacional, departamental, municipal y del Distrito de Bogotá, destinarán los recursos económicos, técnicos y logísticos suficientes para el buen funcionamiento de las Comisiones Consultivas, según sus competencias y necesidades específicas de interlocución y concertación.” Finalmente, de acuerdo a datos del plan departamental de desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la gente”: En el Departamento del Atlántico cuenta con la presencia de tres (3) grupos étnicos, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) , Indígenas y Rrom o Gitanas . Según el Censo DANE 2018 por autoreconocimiento indica que existen 179.306 habitantes de las comunidades étnicas; las comunidades NARP según autoreconocimiento cuentan con 140.114 habitantes, las comunidades indígenas cuentan con 39.061 habitantes y solamente 101 habitantes pertenecientes a las comunidades Rrom o Gitana El panorama organizativo étnico en el Departamento del Atlántico muestra que existen 326 Expresiones Organizativas Afrocolombianas en el Departamento del Atlántico registradas ante la Gerencia de Asuntos Étnicos, entre las que se identifican 304 organizaciones de base y 22 consejos comunitarios. Estas expresiones organizativas en un 80% presentan debilidades en sus capacidades administrativas y de gestión, lo cual afecta el buen desarrollo de sus procesos y la gestión de las estas. La población indígena cuenta con 19 cabildos de los cuales 14 de ellos son ancestrales del Departamento del Atlántico principalmente con residencia en los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Baranoa, Galapa y Malambo y los otros 5 cabildos se encuentran identificados como grupos en contextos de ciudad porque presentan condiciones de víctimas del conflicto (se encuentran en la ciudad de Barranquilla y Soledad).
--	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	Para el caso del Pueblo Rrom o Gitano se encuentran representadas por 1 sólo grupo denominado Kumpanya Rrom de Sabanalarga integrado por 19 familias y que cuenta con reconocimiento por parte del Ministerio del Interior. Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	internacional”. La Gerencia de Asuntos Étnicos recibió por parte de LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE COLOMBIANA “ASOAFROCOL” – Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900.179.840 - 4 propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Gerencia de Asuntos Étnicos, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad. No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección” y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que “El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”.
4. Causal de contratación directa a utilizar:	Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.
4.1. Urgencia Manifiesta	N/A
4.2. Empréstito	N/A
4.3. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.	N/A
4.6. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998	N/A

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

4.7. Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017

LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE COLOMBIANA “ASOAFROCOL” – Entidad Sin Ánimo de Lucro-, identificada con NIT 900.179.840 - 4 remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto de los presentes estudios previos, comprometiéndose para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por la Gerencia de Asuntos Étnicos, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.

No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que *“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”* y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que *“El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”*.

Sin perjuicio de lo anterior, para caracterizar las condiciones misionales de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE COLOMBIANA “ASOAFROCOL”, es importante anotar que la misma nació como consecuencia de la necesidad de promover la diversidad étnica colombiana, manejo de proyectos sociales, comunitarios y culturales con las comunidades étnicas del Departamento del Atlántico debidamente certificados.

Se encuentra registrada ante cámara de comercio cuyo objeto social principal de esta entidad está encaminado a reivindicar y promover los derechos territoriales, culturales, económicos, políticos, sociales, ambientales, la participación y toma de decisiones autónomas de las Comunidades étnicas, dentro del marco de la diversidad etno-cultural que caracteriza al país.

Durante más de 10 años la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE COLOMBIANA “ASOAFROCOL” viene desarrollando actividades de promoción, y reivindicación de derechos con las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Departamento del Atlántico.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

4.8. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	N/A											
4.8. Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	N/A											
4.9. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:	N/A											
4.10. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	N/A											
5. Objeto del contrato o convenio (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZATIVO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.											
5.1. Clasificación UNSPSC (cuando sea procedente): (Consultar; https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th colspan="2">FAMILIA</th></tr><tr><td>80101601</td><td>80-Servicios de gestión/ Servicios de gestión de empresas y de servicios administrativos</td><td>10-Servicios de gestión</td><td>10-Servicios de gestión</td></tr></table>				CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA		80101601	80-Servicios de gestión/ Servicios de gestión de empresas y de servicios administrativos	10-Servicios de gestión	10-Servicios de gestión
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA										
80101601	80-Servicios de gestión/ Servicios de gestión de empresas y de servicios administrativos	10-Servicios de gestión	10-Servicios de gestión									
6. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	N/A											
6. Obligaciones del Contratante:	1. Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. 3. Realizar las convocatorias necesarias en los veintidós (22) municipios del Departamento. 4. Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. 5. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el Contratista.											

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	7. Designar a un (1) miembro del Comité Operativo. Parágrafo 1. El comité operativo, el cual estará conformado por un (1) representante de cada una de las PARTES, será la instancia en la cual se generarán las directrices de ejecución y presentarán los reportes de avance, en el marco de las siguientes funciones generales: 1. Coordinar y hacer el seguimiento de las acciones del convenio. 2. Recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias para el fortalecimiento del Convenio. Las decisiones adoptadas en las sesiones del Comité Operativo reposarán en actas que servirán como fundamento para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
7. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra el convenio.(las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 4. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5. Realizar todas las demás actividades acordadas con el Departamento y que se relacionen con el objeto del convenio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

8. Obligaciones específicas del Contratista:	La metodología a implementar las actividades en este proyecto contempla varias etapas o Fases bajo la modalidad virtual, electrónica y distancia: Etapla 1: Caracterización Organizativa: el proceso de caracterización se desarrollará de manera independiente en cada grupo Étnico (NARP, Indígenas y Rom), teniendo en cuenta las particularidades de cada comunidad, mediante las siguientes actividades: ✓ Actividad 1: Diseño del instrumento de recolección de Información ✓ Actividad 2: Socialización y ajuste del instrumento virtual en la plataforma meet. ✓ Actividad 3: Aplicación del Instrumento virtual –plataforma google. ✓ Actividad 4: Tabulación de resultados. ✓ Actividad 5: informe Final de caracterización ✓ Actividad 6: Elaboración de Mapeo de Georeferenciación. Etapla 2: Fortalecimiento de la Consultiva Departamental de las comunidades NARP: ✓ Actividad 7: Formulación del reglamento interno de la Consultiva Departamental de comunidades NARP. ✓ Actividad 8: Desarrollar un informe de las planes de desarrollo municipales en el Departamento del Atlántico y la inclusión de las comunidades NARP. ✓ Actividad 9 : Apoyo logístico (virtualidad) al desarrollo de sesiones y actividades de la consultiva Departamental de Comunidades NARP. Etapla 3: Capacitación. Se desarrollan procesos de formación, tendientes a fortalecer capacidades y generar conciencia en los líderes de comunidades NARP en pro de dinamizar sus procesos organizativos, algunas de las temáticas prevista para desarrollar son:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	✓ Actividad 10 : Talleres de Formación – virtuales . • Espacio nacional de consulta previa Vs Consultiva nacional de alto nivel (Roles, similitudes y diferencias) Conferencia virtual de 5 horas mediante la plataforma meet • Consulta Previa seminario taller virtual con duración de 5 horas mediante la plataforma meet. • Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. Taller virtual de 5 horas-plataforma meet. • Procesos de implementación de la cátedra de estudios Afrocolombianos. • Etnoeducación seminario - taller virtual de 5 horas-plataforma meet. • Identidad Cultural, entre otros, taller virtual de 5 horas-plataforma meet. ✓ Actividad 11: Conmemoración semana de la Resistencia Afro-indígena-Virtuales – evento académico cultural de una semana virtual-plataforma meet. ✓ Actividad 12: Actualización y/o construcción de planes de vida comunidades indígenas y Rom-Virtuales y a distancia (correos electrónicos).
9. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del convenio iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 31 de diciembre de 2020. No se requerirá la suscripción de acta de inicio.
10. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El lugar de ejecución del convenio será el Departamento del Atlántico.
11. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto del convenio y lo previsto en las normas que regulan la materia, la modalidad de selección para la escogencia de la entidad con que se celebrará el convenio será la de contratación directa.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

12. Valor Estimado del contrato:	El valor total del proyecto es la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESO M/L (\$290.000. 000). El aporte de la Gobernación del Atlántico corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000. 000) El aporte de la ESAL es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$90.000.000), el cual corresponde al 30% del valor total del proyecto.
---	--

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

13. Forma de Pago:	El Departamento desembolsará el valor total de sus aportes al presente convenio así: 1. Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, a la aprobación de la garantía única del contrato, previa aprobación del cronograma de trabajo y equipo técnico por parte del Supervisor. 2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento, a la presentación del primer informe, previa ejecución del setenta por ciento (70%) por ciento del cronograma de trabajo junto con la aprobación por parte del Supervisor. 3. Un desembolso final, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento con el informe final que registre el 100% de la ejecución con los soportes y evidencias de participación y registros de beneficiarios. Todos los pagos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura.	
14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202002436
	VALOR:	250.000.000
	FECHA:	27 Julio de 2020
15. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	Nombre del funcionario:	Luis Fernando Cassiani Herrera
	Identificación del funcionario:	72.244.738
	Cargo del funcionario:	Gerente de Asuntos Étnicos
	Dependencia:	Gerencia de Asuntos Étnicos
16. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Por la cuantía a contratar se considera necesario solicitar las siguientes garantías: - Garantía de cumplimiento: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato. - Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 5% del valor del contrato.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA	
	CARGO: GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS	
	FECHA: SEPTIEMBRE 6 DEL 2020	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	FIRMA: 
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE: LUIS FERNANDO CASSIANI HERRERA
	CARGO: GERENTE DE ASUNTOS ETNICOS
	FECHA: SEPTIEMBRE 6 DEL 2020
	FIRMA: 

Elaboró y revisó: Cerveleón Gómez Torres - Contratista